

Dirección General de Personal Docente

SANTA ROSA, 24 de Febrero de 2023

VISTO:

La Nota Múltiple N° 1/2017 y Circulares; y

CONSIDERANDO:

Que, deviene necesario contribuir a una correcta gestión que se vinculen con el quehacer diario de las Instituciones Educativas, así como también, optimizar la administración de su planta funcional;

Que, a fin de establecer un marco de calidad y eficiencia en los procedimientos informativos vinculados a las Licencias e Inasistencias de todo el Personal Docente, y en consecuencia, adecuar la normativa vigente a las necesidades sobrevinientes;

Que, de esta manera se otorgaría mayor grado de certeza en los actos necesarios para la tramitación requerida para el ejercicio de los derechos del personal docente;

Que, son misiones y funciones del Personal Directivo y/o Secretario/a informar todo lo relacionado a las novedades producidas por el Trabajador de la Educación;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

DISPONE:

Artículo 1°.- El Personal Directivo y/o Secretario/a, deberán cargar de forma inmediata de producida la novedad en el Sistema de Administración y Gestión de la Educación (S.A.G.E), las licencias e inasistencias que sean informadas por el Trabajador de la Educación.-

Artículo 2°.- El Personal Directivo y/o Secretaria/o deberán cargar de forma inmediata las Altas y Bajas de producida la novedad, en el Sistema de Administración y Gestión de la Educación (S.A.G.E).-

Artículo 3°.- El Trabajador de la Educación deberá solicitar las licencias e informar las inasistencias, mediante un medio fehaciente de uso oficial, que podrá ser por correo electrónico y/o nota, ante las Instituciones Educativas respectivas.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las Coordinaciones respectivas y sus interesados/as a sus efectos.-

DISPOSICIÓN N.º 3746 /23.-
cd/HAG




HORACIO A. GHISIO
DIRECTOR GENERAL
DE PERSONAL DOCENTE
MINISTERIO DE EDUCACION